



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 12 de junio de 1990. — Número 117

Página 1.557

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 27/1990, de 30 de mayo, sobre desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria 1.558

Decreto 29/1990, de 30 de mayo, por el que se declara de urgencia la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre tres fincas afectadas por las obras de segunda fase de renovación de la red de abastecimiento de agua a la localidad de Meruelo, a instancia del Ayuntamiento de Meruelo 1.560

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.—Deudores con domicilio desconocido 1.561

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobada inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Santillana del Mar y para construcción de nave industrial en Gornazo (Miengo) 1.563

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes alta tensión números 62/90 y 135/89 1.563

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Expedientes números D-S-19/2 y D-S-19/3 1.564

Confederación Hidrográfica del Norte de España.—Concesión de un caudal medio diario 1.564

Confederación Hidrográfica del Ebro.—Solicitud de autorización para la construcción de un campo de regatas en el embalse del Ebro 1.565

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Molledo y Rionansa.—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990 1.565

2. Subastas y concursos

Medio Cudeyo.—Solicitud de devolución de fianza 1.565

3. Economía y presupuestos

Santander.—Deudores en paradero desconocido a la Hacienda Municipal y exposición de la ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos 1.565

Bárcena de Cicero.—Exposición al público del presupuesto general para 1990 1.566

Santillana del Mar.—Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1990 1.566

Ribamontán al Mar.—Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1990 1.566

Camargo.—Exposición al público de las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de 1989 1.566

Bárcena de Cicero.—Exposición al público de las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares 1.567

Laredo.—Deudores en paradero desconocido a la Hacienda Municipal 1.567

4. Otros anuncios

Torrelavega.—Expediente de expropiación forzosa 1.567

Reinosa.—Aprobar inicialmente el expediente de revisión del programa de actuación del plan general de ordenación urbana de Reinosa 1.568

Laredo.—Aprobar el proyecto técnico de construcción de la nueva Casa Consistorial 1.568

Santillana del Mar.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la U. A. 6, de Vispières 1.568

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 1.424/84, 606/89, 63/89, 538/89 y 1.295/85 1.568

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 867/88, 563/89, 149/89, 32/89 y 418/89 1.570

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 880/89, 121/90 y 281/87 1.571

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 243/88 1.572

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 27/1990, de 30 de mayo, sobre desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.

Con el presente Decreto se trata de dar una definitiva uniformidad y un mayor contenido técnico a las Comisiones, reformando aquello que la experiencia aconseja y coordinándolo con el Decreto 36/1988, de 29 de junio, sobre modificación de la denominación del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, que viene a ser sustituido por la creación del «Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria», y que en su disposición derogatoria deja sin vigencia el Decreto 23/1988, de 20 de abril, y sin competencias ni funciones al derogado Consejo del Patrimonio Cultural.

En su virtud, y como concordante con el mencionado Decreto 36/88, de junio, al objeto de salvar el vacío legal creado, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 1990,

DISPONGO

Normas de carácter general

Artículo primero. El Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria es el órgano consultivo y asesor del consejero de Cultura, Educación y Deporte y del Consejo de Gobierno de Cantabria en todo lo relacionado con la protección, conservación y fomento del patrimonio cultural.

Artículo 2.º El Instituto está adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Artículo 3.º Con el fin de desempeñar sus tareas y funciones, el Instituto consta de los siguientes órganos: el Pleno y las Comisiones Técnicas.

Del Pleno

Artículo 4.º El Pleno lo forman:

Presidente: El ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien podrá delegar sus funciones en el vicepresidente.

Vicepresidente: El director regional de Cultura y Educación.

Vocales

—El secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

—El jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.

—El secretario general del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.

—El director regional de Vivienda y Urbanismo.
—Un representante de la Institución Cultural de Cantabria.

—Un letrado designado por el consejero de la Presidencia.

—Un representante de la Administración General de Patrimonio, designado por el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

—Un representante de la Universidad de Cantabria.

—Un representante de la Iglesia católica.

—Tres personalidades de reconocido prestigio nombrados por el consejero de Cultura, Educación y Deporte.

Actuará como secretario de actas un funcionario, titulado superior, designado por el consejero, que desempeñará sus funciones con voz pero sin voto, quien convocará el Pleno, por orden y con el visto bueno del presidente, con una antelación de quince días, señalando lugar, día y hora e incluyendo en la convocatoria el orden del día de la reunión y la documentación pertinente. En caso de urgencia, la convocatoria se hará sin necesidad de respetar el plazo de quince días, pero sí el de cuarenta y ocho horas, como mínima antelación.

Artículo 5.º El Pleno se reunirá en sesión ordinaria y extraordinaria y urgente siempre que el presidente lo convoque. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.º Las funciones del Pleno del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria son:

1. Elaborar los informes que el consejero de Cultura, Educación y Deporte o el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria le encomiende.

2. Informar sobre el programa anual. Convenios de la Iglesia católica, etc., de la política a desarrollar en materia de protección, conservación y fomento del patrimonio cultural y elevarlo al Consejo de Gobierno.

3. Proponer al Consejo de Gobierno, sobre las incoaciones de declaración de bienes de interés cultural y conjuntos históricos.

De las Comisiones

Artículo 7.º Las Comisiones Técnicas son:

A) Comisión Técnica del Patrimonio Arquitectónico.

B) Comisión Técnica del Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre.

C) Comisión Técnica del Patrimonio Mueble.

De la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico

Artículo 8.º La Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: El director regional de Cultura y Educación.

Vocales:

- a) El secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.
- b) El jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.
- c) El secretario general del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.
- d) Un técnico superior licenciado en Derecho.
- e) El director regional de Vivienda y Urbanismo.
- f) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración designada por el consejero de Cultura.
- g) Un representante de la Iglesia católica.
- h) Un funcionario, titulado superior, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, designado por el consejero, que desempeñará las funciones de secretario de actas de la Comisión, con voz y sin voto. El secretario convocará las reuniones de la Comisión Técnica, con el visto bueno del presidente, que podrá reunirse en cualquier lugar de la región, con una antelación de cuatro días.

La convocatoria incluirá el orden del día de la reunión y la documentación pertinente. En caso de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación.

Si así lo dispusiera el presidente de la Comisión Técnica y cuando a su juicio lo requieran los asuntos a tratar, podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto, aquellos técnicos que se consideren convenientes.

Artículo 9.º La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y tantas veces como el presidente la convoque. Se considera válidamente constituida la Comisión cuando asista la mitad más uno de sus componentes, uno de los cuales deberá ser necesariamente el presidente o el vicepresidente, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes a cada reunión.

De la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico

Artículo 10. Las funciones de la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre serán las siguientes:

1. Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte para la protección, conservación y fomento del patrimonio cultural de Cantabria en el ámbito de su competencia.
2. Colaborar con la Consejería de Cultura, Educación y Deporte en la realización del inventario del patrimonio cultural de Cantabria en el ámbito de su competencia.
3. Examinar los expedientes de proyectos de obras o cualquier alteración del entorno de los yacimientos arqueológicos y de las cuevas y abrigos con manifestaciones del arte rupestre. La Comisión elevará los acuerdos al consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien lo elevará, a su vez, al Consejo de Gobierno para que éste resuelva.
4. Informar sobre los permisos de excavaciones o prospecciones arqueológicas y sobre los estudios «in

situ» del arte rupestre y proponer cuantas medidas se consideren necesarias o más eficaces para garantizar métodos científicos en su realización.

5. Informar sobre los regímenes de visitas por el público a las cuevas y abrigos con manifestaciones del arte rupestre.

6. En general, todas aquellas que le puedan ser atribuidas por la normativa vigente o por otras disposiciones posteriores.

Artículo 11. La Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: El director regional de Cultura y Educación.

Vocales:

- a) El secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.
- b) El jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.
- c) El director del Museo de Arqueología y Prehistoria.
- d) El secretario general del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.
- e) Un técnico superior, licenciado en Derecho.
- f) Un representante de la Universidad de Cantabria.
- g) Una persona de reconocido prestigio designada por el consejero de Cultura, Educación y Deporte.
- h) Un funcionario, titulado superior, actuará como secretario de actas, designado por el consejero, con voz y sin voto. El secretario convocará la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre, con el visto bueno del presidente, que podrá reunirse en cualquier lugar de la región con una antelación de cuatro días. La convocatoria incluirá el orden del día de la reunión y la documentación pertinente. En caso de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con una antelación de veinticuatro horas.

Artículo 12. La Comisión Técnica del Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que el presidente la convoque. Se considerará válidamente constituida la Comisión cuando asista la mitad más uno de sus componentes, y uno de los cuales habrá de ser necesariamente el presidente o el vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes a la reunión.

Si así lo dispusiera el presidente de la Comisión Técnica del Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre, y cuando lo requieran los asuntos a tratar, podrán participar en las reuniones, con voz y sin voto, aquellos técnicos o personalidades en la materia, que se considere conveniente para una mayor clarificación de los temas planteados.

De la Comisión Técnica para el Patrimonio Mueble

Artículo 13. Las funciones de la Comisión Técnica para el Patrimonio Mueble serán las siguientes:

1. Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento para proponer al Consejo de Gobierno la protección, conservación y fomento del patrimonio mueble como riqueza cultural de Cantabria.

2. Realizar y actualizar permanentemente el inventario del patrimonio mueble, ejerciendo su competencia.

3. Examinar y cumplimentar las incoaciones de expedientes que afecten a los bienes muebles de interés cultural, proponiendo al Consejo de Gobierno la resolución que proceda en cada caso.

4. Informar de aquellos objetos que, por su importancia cultural, merezcan ser adquiridos por la Diputación Regional de Cantabria para ser depositados en sus museos, bibliotecas o archivos, para que el Consejo de Gobierno resuelva y adopte la decisión acordando la adquisición de los mismos.

5. En general, todas aquellas materias que le puedan ser atribuidas de acuerdo con la normativa vigente o por otras disposiciones posteriores.

Artículo 14. La Comisión Técnica del Patrimonio Mueble estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: El director regional de Cultura y Educación.

Vocales:

a) El secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

b) El jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.

c) El secretario del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.

d) El director del Museo Etnográfico de Muriedas.

e) Un representante de la Iglesia, nombrado por el Obispado.

f) Una persona de reconocido prestigio y relevancia designada por el consejero de Cultura, Educación y Deporte.

g) Un técnico superior licenciado en Derecho.

h) Actuará como secretario de actas, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Cultura designado por el consejero, quien convocará la Comisión Técnica del Patrimonio Mueble, con el visto bueno del presidente, que podrá reunirse en cualquier lugar de la región con la antelación de cuatro días, y en caso de urgencia, con una antelación de veinticuatro horas.

Artículo 15. La Comisión Técnica del Patrimonio Mueble se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que el presidente la convoque. Se considerará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, siendo preceptivo que asista y esté presente el presidente o el vicepresidente.

Si así lo dispusiera el presidente de la Comisión Técnica y cuando lo requieran los asuntos a tratar, podrán participar en las reuniones con voz y sin voto aquellos técnicos o personalidades en la materia que se considere conveniente, para una mayor clarificación de criterios a seguir en los temas planteados.

Artículo 16. En cuanto a los recursos que se puedan interponer contra los actos emanados de los órga-

nos anteriormente descritos, se estará a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.—Las funciones inspectoras en cualquier materia referente al patrimonio cultural, cuya competencia corresponde ejercer a través de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria serán realizadas por los técnicos superiores del Servicio de Patrimonio, quienes están facultados para levantar actas de las inspecciones proponiendo las medidas oportunas al director regional de Cultura, quien decidirá elevarlas al consejero para que éste someta a la consideración del Consejo de Gobierno la adopción de los acuerdos pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas anteriores que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, con la excepción del Decreto 36/1988, de 29 de junio, sobre creación del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria, siendo el presente Decreto de desarrollo a todos los efectos prácticos, de lo previsto en aquél que queda plenamente vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander a 30 de mayo de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA,

EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Dionisio G. Cortázar

90/25946

DECRETO 29/1990, de 30 de mayo, por el que se declara de urgencia la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre tres fincas afectadas por las obras de 2.ª fase de renovación de la red de abastecimiento de agua a la localidad de Meruelo, a instancia del Ayuntamiento de Meruelo.

El Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación para imponer servidumbre forzosa de acueducto sobre las tres fincas que seguidamente se describen, ubicadas en dicho municipio, afectadas por las obras contempladas en el proyecto técnico de 2.ª fase de renovación de la red de abastecimiento de agua a la localidad de Meruelo.

A) Finca situada en San Miguel de Meruelo, barrio de La Audiencia, polígono 1, parcela 144, de 78 áreas de superficie; linda: al Norte, con don Ángel Villa Coto; al Sur, con camino; al Este, con don Ángel Villa Coto, y al Oeste, con camino. La servidumbre perma-

nente a imponer es de 469,80 metros cuadrados. Es propiedad de don Gumersindo Pascual Prieto.

B) Finca situada en San Miguel de Meruelo, barrio de La Audiencia, polígono 1, parcela 162-B, de 46 áreas de superficie; linda: al Norte, con camino; al Sur, con carretera de Meruelo a La Venera y herederos de don José Lagüera; al Este, con herederos de don Manuel Menezo y herederos de don Miguel Menezo, y al Oeste, con carretera y con don Antonio Gregorio. La servidumbre permanente a imponer es de 137,70 metros cuadrados. Es propiedad de don Gumersindo Pascual Prieto.

C) Finca situada en San Miguel de Meruelo, barrio de La Audiencia, polígono 1, parcela 164-A, de 33 áreas 80 centiáreas de superficie; linda: al Norte y Sur, con camino; al Este, con don Gumersindo Pascual Prieto, y al Oeste, con camino. La servidumbre permanente a imponer es de 925,68 metros cuadrados. Es propiedad de don Gumersindo Pascual Prieto.

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal con carácter extraordinario el 25 de noviembre de 1989, se aprobó el correspondiente proyecto técnico redactado por «Agua del Norte, S. A.», igualmente en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el 26 de marzo de 1990, se acordó la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la imposición forzosa de acueducto en procedimiento de urgencia sobre las mencionadas fincas, así como solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia. También en sesión plenaria de 27 de marzo del año en curso se adoptó acuerdo de aprobar el anexo al referido proyecto técnico.

Se ha practicado la información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 17 de abril de 1990, y en el periódico «El Diario Montañés» de 9 de abril de dicho año, así como notificación individual al interesado, no habiéndose producido alegaciones. Dichas notificaciones se realizaron a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

La urgencia de la ejecución del proyecto queda justificada al resultar necesario solucionar cuanto antes el problema existente, que está produciendo un grave deterioro en la prestación de un servicio de obligado cumplimiento por el Ayuntamiento y causando perjuicios económicos a la Corporación Municipal.

De otra parte, el servicio de abastecimiento de agua potable es uno de los considerados como obligatorio en todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la imposición de servidumbre pretendida.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de

la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia las imposiciones de servidumbre de acueducto solicitadas por el Ayuntamiento de Meruelo.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1990,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la imposición forzosa de acueducto por el Ayuntamiento de Meruelo sobre las tres fincas anteriormente descritas, situadas en dicho municipio, propiedad todas ellas de don Gumersindo Pascual Prieto, encontrándose dichas fincas afectadas por las obras de 2.ª fase de renovación de la red de abastecimiento de agua a la localidad de Meruelo.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Roberto Bedoya Arroyo

90/25951

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la zona de Santander,

Hago saber: Que resultado desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes; se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los excelentísimos Ayuntamientos de Santander y Puente Viesgo, para que comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, de Santander, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo, se les requiere a dichos deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento (20 %), a tenor de los artículos 281, 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, plazos contados todos ellos a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de

Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santander y Puente Viesgo, Santiurde de Toranzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
Abad Cebao, José Antonio	Tasas asistenciales	1986 a 1988	516.226
Alguacil San José, Elena	Lic. fiscal profesionales	1987 a 1989	60.197
Álvarez Alonso, Blanca	Sanciones comercio	1986 a 1988	100.000
«Anan, S. L.»	Sanción comercio y consumo	1986	25.000
Calvo Mazo, Luis	Lujo III	1987	16.375
Carrera Blázquez, Ángel	Transmisiones	1987	2.637.837
Centro Cultural Cántabro	5 % espectáculos públicos	1987	254.810
«Construcciones Cañedo»	Tasa calificación de la edificación	1986	10.000
«Construcciones F. Calderón»	Sanción transportes	1987	201.000
«Distec, S. A.»	5 % espectáculos públicos	1987	390.000
«Entrecañales y Tavora»	Tasa calificación de la edificación	1986	12.544
«Frío Montañés, S. L.»	Sanciones de transportes	1987	10.000
García González, Juan José	Lic. fiscal-industrial recogida basuras	1987 a 1989	28.009
«Gemin, S. A.»	Tasa de calificación de la edificación	1986	6.200
Gómez García, Ángel	Lujo III	1987	55.495
«González Hoyo, S. A.»	Sanción carreteras regionales	1987	25.000
«Igmer, S. A.»	5 % espectáculos públicos	1987	818.526
«Montañesa de Autoservicios, S. A.»	Sanciones comercio interior	1986 a 1989	376.881
Gutiérrez Sordo, Fortunata	Impuesto sucesiones	1987	3.800
Montes Santamaría, Nieves	Lic. fiscal-industrial y recogida basuras	1986 a 1989	48.320
Carrilo Álvarez, Carmen	Impuesto vehículos tracción mecánica	1984 a 1990	7.082
Cuenca López, M. ^a Ángeles	Impuesto vehículos tracción mecánica	1985 a 1990	21.687
García Gómez, Francisco	Impuesto vehículos tracción mecánica	1984 a 1990	19.693
García González, Agustina	Urbana	1988 y 1989	20.286
Garrido López, Miguel Ángel	Impuesto vehículos tracción mecánica	1984 a 1990	33.857
Gutiérrez Martínez, Manuela	Impuesto vehículos tracción mecánica	1984 a 1990	24.487
Hernández Barrantes, Juan Fco.	Impuesto vehículos tracción mecánica	1988 a 1990	10.333
Ibáñez Cotera, Antonio	Tasa recogida basuras	1987 a 1990	3.660
Martín-Riva Aja, Julio	Impuesto vehículos tracción mecánica	1984 a 1990	31.569
Navedo Camazón, Antonio	Impuesto vehículos tracción mecánica	1986 a 1990	32.292
Ortega San Miguel, Constantino	Lic. fiscal industrial y recogida basuras	1990	19.339
Pérez Díaz, José Luis	Impuesto vehículos tracción mecánica	1986 a 1990	5.482
Puente López, Alejandro	Tasa recogida basuras	1989	3.564
Rubio González, José Ángel	Impuesto vehículos tracción mecánica	1985 a 1990	17.443
Ruiz López, Pedro	Impuesto vehículos tracción mecánica	1984 a 1990	7.082
Abascal Carral, Alberto	Ipto. municipal circulación vehículos	1987 a 1989	2.792
Arrarte Fuentes-Pila, José	Ipto. municipal circulación vehículos	1987 a 1989	7.879
Bedia Herrero, Emiliano	Ipto. municipal circulación vehículos	1988 y 1989	5.329
Gómez Ortiz, Antonio	Ipto. municipal circulación vehículos	1987 a 1989	7.879
Gutiérrez Pelayo, José Manuel	Ipto. municipal circulación vehículos	1987 a 1989	7.879
Ortiz Muñoz, Manuel	Ipto. municipal circulación vehículos	1989	597
Prelezo González, Alfredo	Ipto. municipal circulación vehículos	1987 a 1989	7.879
Riancho Martínez, Alberto	Ipto. municipal circulación vehículos	1988 y 1989	5.329
Sainz de Carlos, Ángel	Ipto. municipal circulación vehículos	1987 a 1989	1.050
San Millán Glez.-Pacheco, Margarita	Ipto. municipal circulación vehículos	1988 y 1989	5.329
Santamaría López, Joaquina	Ipto. municipal circulación vehículos	1987 a 1989	7.879

Santander a 28 de mayo de 1990.—El recaudador, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Recaudador de Tributos de la Zona de Santander, de la Diputación Regional de Cantabria.

HAGO SABER : Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, se les requiere para que el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el TABLON DE ANUNCIOS del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del VEINTE POR CIENTO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos : de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria. O de Reclamación Económico-Administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha Jurisdicción, plazos contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
CASA OCEJO, S.C.	Licencia Fiscal Urbana, Lic. Fiscal	1.988,89	22.255
CODECAN, S.A.	Licencia Fiscal Urbana, Lic. Fiscal	1.989	130.042
COMPLEJO CARNIC G. J. ARROYO	Licencia Fiscal	1.988,89	27.128
FOUGERY FRANCINE	Licencia Fiscal	1.989	17.645
JUAN C. CASTILLO SAORNIL Y PEDRO Z.	Licencia Fiscal	1.987,88,89	30.844
RELCA, S.A.	Licencia Fiscal	1986,87,88,89	40.348
BEDIA KABA, MA CARMEN	Licencia Fiscal	1.989	5.647
CATRO GETINO, MIGUEL	Licencia Fiscal Urbana	1.987	8.983
CAVADA VELEZ, ENRIQUE	Licencia Fiscal	1.988	4.297
DIAZ GANZALEZ, JOSE	Licencia Fiscal	1.988,89	20.865
FERNANDEZ SALGADO, ISABEL	Licencia Fiscal	1.989	5.294
GARCIA DIAZ, CARLOS	Licencia Fiscal	1.988,89	23.436
GARCIA MIER, M. DOLORES	Licencia Fiscal	1.987,88,89	30.844
GARRIDO FERNANDEZ, LEONARDO	Licencia Fiscal Urbana	1.988,89	20.865
HORTA, JUAN LUIS	Licencia Fiscal Urbana	1.989	17.158
LOPEZ CASTAÑERA, EDUARDO	Licencia Fiscal Agraria, Urbana	1.988	4.034
LOPEZ VAYAS, FRANCISCO	Licencia Fiscal Urbana	1.989	11.864
MAZA AGJERO, VICENTA	Licencia Fiscal	1.988,89	10.418
MAZA ORTIZ, FRANCISCO	Licencia Fiscal	1.989	5.294
MIRANDA SANTOMAS, GUILLERMO	Licencia Fiscal Urbana, Rust. Agraria	1.987,88,89	77.112
ORUÑA REINOSO, MANUEL	Licencia Fiscal	1.988,89	71.260
PEREZ ABASCAL, DANIEL GABINO	Licencia Fiscal	1.989	10.586
PEREZ ABASCAL, JOSE LUIS	Licencia Fiscal Urbana	1.989	10.586
PEREZ GARCIA, MARIANO	Licencia Fiscal Urbana, Rust. Agraria	1.988	4.129
PUNTE BEDIA, MODESTO HR.	Licencia Fiscal	1.989	41.994
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	Licencia Fiscal	1.989	5.294
RODRIGUEZ SALDAÑA, AMADEO	Licencia Fiscal Urbana	1.989	13.212
RODRIGUEZ VILLANOVA, ISABEL	Licencia Fiscal Urbana	1.988	2.499
RUIZ CUETO, SINFOROSA	Licencia Fiscal Urbana	1.989	10.038
SANTAMARIA PUENTE, MARIA	Licencia Fiscal Urbana	1.988	2.638
VILLANUEVA RODRIGUEZ, EUGENIO	Licencia Fiscal Urbana	1.989	21.641

Salares a 1 de Junio de 1.990
RECAUDADOR,



90/26101

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 12 de abril de 1990, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Santillana del Mar, que afecta al suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, en relación con el artículo 41 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan deducirse las alegaciones correspondientes, quedando de mani-

fiesto en Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de abril de 1990.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

90/23075

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por ETASA, para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Gornazo (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de abril de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/25463

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 62/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en baja tensión a unas naves industriales de don Marcos Portilla en el lugar denominado La Mina, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 42 metros.

Origen: Derivación Polinox.

Final: Centro de transformación Prefabricado Portilla.

Centro de transformación:

Denominación: Portilla.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Prefabricado de hormigón con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\%$ más menos 5% 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.961.885 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de abril de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

90/23266

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 135/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Valdáliga, barrios: La Cocina, Bustillo, El Mazo, Treceño, El Turujal y otros, que comprende:

- Líneas eléctricas aéreas de 20 kV.
- Siete centros de transformación tipo intemperie.
- Once redes de baja tensión.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de abril de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

90/18522

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente número D-S-19/2

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo terrestre del tramo final de la ría de Solía, en Liaño, término municipal de Villaescusa, lo que se ha-

ce público a los efectos previstos en el artículo 12, apartado 5, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 22.2, a), de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito y protección podrá consultarse en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 16 de mayo de 1990.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

502

90/25497

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente número D-S-19/3

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo terrestre de un tramo de la ría de Solía, entre el puente de San Salvador y el canal de Santa Ana, en Liaño, término municipal de Villaescusa, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12, apartado 5, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 22.2, a), de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito y protección podrá consultarse en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 14 de mayo de 1990.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

503

90/25498

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionaria: «Fernández Rosillo y Cía, S. A.».
Domicilio: Calle Héroes de Baleares, 4, Santander.
Nombre del río o corriente: Río Asón.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Marrón.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario no superior a 90 metros cúbicos al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 2 litros por segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 2 CV que impulsará el agua a un depósito móvil

arrastrado por tractor agrícola, hasta la planta de fabricación de hormigón. El volumen del depósito será de 3 metros cúbicos y el número de viajes diarios 30. Toda la instalación será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 18 de abril de 1990.—El secretario general, P. O. el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

90/20497

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Por la Diputación Regional de Cantabria (Dirección Regional de Juventud y Deporte) se ha solicitado autorización para la construcción de un campo de regatas en el embalse del Ebro, paraje entre el puente de Horna y Arroyo, en el término municipal de Horna-Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

500

90/25492

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

De no producirse ninguna clase de reclamación la rectificación del padrón municipal se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molledo, mayo de 1990.—El alcalde en funciones, Paulino Terán Gómez.

90/22769

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1990 aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1990. Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Rionansa, 18 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/25113

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

Solicitada por «Construcciones Gutiérrez Pascual, Sociedad Anónima» la devolución de la fianza definitiva constituida en su día para responder de la ejecución de las obras del «proyecto de ampliación y reforma de pista polideportiva al aire libre en parque Monseñor de Cos, en Solares», por importe de 661.293 pesetas, aval bancario del Banco de Santander, Solares, número 2.100.188, se publica a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Medio Cudeyo, mayo de 1990.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

90/17384

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participa a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.960).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que entime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

90/24611

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Samuel Bedin Alonso	29-Cannalejas	Cannalejas 371D-C010C	7.527.-
Pedro Pesquera Garcia	32-Cannalejas	Cannalejas 371D-C020A	9.119.-
Amado Gonzalez Bedoya	276-Cannalejas	Cannalejas 71-C0002	5.376.-
Mercedes Pérez Benito	292-Cannalejas	Sold Alej. Garcia 7-2º	13.760.-
Ms Pilar Mirapeix Dominguez	303-Cannalejas	Tetuan 234-C001Z	2.460.-
Francisco Sanchez Gayón	384-Cannalejas	Tetuan 254-C010R	6.679.-
José Barros Urbistondo	601-Cannalejas	Cannalejas 112D-C051Z	10.270.-
Ignacio López Martínez	617-Cannalejas	Río Cubas 4-C021Z	11.291.-
María Sordo Pérez	639-Cannalejas	Alejandro Garcia 5 TUD.	10.893.-
Serafina Díez Gómez	649-Cannalejas	Alejandro Garcia 31-C00	5.211.-
Serafina Díez Gómez	650-Cannalejas	Alejandro Garcia 31-C001	5.428.-
Antonio J. Olavarrí Pérez	655-Cannalejas	Alejandro Garcia A03-Sol	4.961.-
Eléná Ribalaykun Huñiz	250-A. Norte Garcia Lago	Hubén Darío 5-C031Z	13.855.-
José Capa Herrá	53-A. Sur Pº Garcia Lago	Hubén Darío 1-5º1z.	4.721.-
Honorio Garcia Gómez	47-Aceras Sur de Cajo	Cajo 253D-C040R	209.-
Gloria Burga Maltrana	285-A. Sur Pº Garcia Lago	Hubén Darío 13-2º1z.	9.779.-
J. María Gutierrez Blanco	17-A. Sur Menendez Pelayo	Menendez Pelayo 12-Bj	12.593.-
Hene Laporta y Laporta	03-A. Sur Menendez Pelayo	Menendez Pelayo 6-7ºC	1.679.-
Harcon Garcia Domingo	349-A. Sur Menendez Pelayo	Menendez Pelayo 62-3T	2.135.-
Pedro Serrano Muñoz	167-J. Diaz (perinea-C.A.Vega)	Jimenez Diaz 13-4ºE	1.500.-
Rosalía Garcia Florez	107-J. Diaz (perinea-C.A.Vega)	Jimenez Diaz 13-6ºC	1.903.-
Jesús Junquera Cienorrez	208-J. Diaz (perinea-C.A.Vega)	Jimenez Diaz 15-4ºR	2.935.-
Natias Lázaro Romero	209-J. Diaz (perinea-C.A.Vega)	Jimenez Diaz 15-4ºS	3.333.-
Francisca Gonzalez Garcia	210-J. Diaz (perinea-C.A.Vega)	Jimenez Diaz 15-5ºQ	2.282.-
Francisco Garcia Crespo	96-J. Diaz-Perinea-Cienoros	Jimenez Diaz 5-1ºD	1.867.-
Francisco Fernandez Pérez	102-J. Diaz-Perinea-Cienoros	Jimenez Diaz 5-2ºD	1.867.-
Francisco Garcia Crespo	131-J. Diaz-Perinea-Cienoros	Jimenez Diaz 5-Bj.11	3.569.-
Francisco Garcia Crespo	133-J. Diaz-Perinea-Cienoros	Jimenez Diaz 5-Bj.13	1.949.-
Francisco Garcia Crespo	134-J. Diaz-Perinea-Cienoros	Jimenez Diaz 5-Bj.14	2.632.-
Victoriano Angel Teja Fdez.	80-A. Norte Menendez Pelayo	Menendez Pelayo 87-C02	51.823.-
Gema Bohigán Vitorero	32-Valdenoja	Valdenoja 10-4ºE	10.667.-
Higuel Gonzalez de la Peña	36-Valdenoja	Valdenoja 10-5ºB	10.667.-
Carmen Varela Sanchez	57-2-Valdenoja	Valdenoja 11-B1.1-1ºX 1ºB	6.580.-
Javier Creña Hoyos	18-Valdenoja	La Pereda C060C	160.537.-
Angel Vena Pérez	214-Valdenoja	La Pereda 18-B-C-2ºC	9.011.-
Pilar Rivás Cortazar	226-Valdenoja	La Pereda 18-B-C-3ºC	10.934.-
Pilar Aguilar Haza	228-Valdenoja	La Pereda 18-B-C-4ºA	10.934.-
Julio Cobo Gómez	252-Valdenoja	La Pereda 20-C040A	23.596.-
Julio Cobo Gómez	253-Valdenoja	La Pereda 20-C040B	23.279.-
Florentino Cvejero Ruiz	270-Valdenoja	La Pereda 8 5-C01B	14.560.-
José Manuel Alonso Villa	286-Valdenoja	La Pereda 8 5-C04A	15.219.-
Gerardo Gonzalez López	284-Valdenoja	La Pereda 8 5-C05A	15.219.-
Gerardo Gonzalez López	285-Valdenoja	La Pereda 8 5-C05B	14.560.-
Eduardo Uribe Valdém	310-Valdenoja	La Pereda 16-C050E	27.325.-
Fco. Javier Sanchez Noriega	343-Valdenoja	Valdenoja 24-C100C	37.765.-
Andrés Estal Palacios	354-Valdenoja	Valdenoja 24-C400D	35.765.-
Fco. Javier Sanchez Martínez	355-Valdenoja	Valdenoja 24-C400E	36.411.-
Angel Ordaz Barquín	12-Alameda de Oviedo	San Fernando 58-C001G	2.582.-
Mª Sol Cruña Vallielergo	333-Alameda de Oviedo	San Fernando 40-C041E	12.709.-
Vicente Arcos Martínez	497-Alameda de Oviedo	San Fernando 72-C051Z	11.117.-
Fidel Ortiz Negrote	543-Alameda de Oviedo	San Fernando 72-C051Z	11.857.-
José H. Montoya Gonzalez	951-Alameda de Oviedo	Vargas 571-E100R	2.109.-
Eladio Haza Lamas	986-Alameda de Oviedo	Vargas 571-E300R	2.109.-
Rosario Arce Gutierrez	1110-Alameda de Oviedo	Vargas 573-C00CF	15.187.-
José Mª Valder Rodriguez	1234-Alameda de Oviedo	Vargas 65-C040C	12.616.-
Julio Isart Pellón	1235-Alameda de Oviedo	Vargas 65-C040D	15.870.-
Juan Angulo Iturregui	239-4-Mejora de Viales 1.981-82	Ramón y Cajal 44-4ºDr.	3.972.-
Juan Angulo Iturregui	239-4-Presup. Inversiones 1.984	Ramón y Cajal 44-4ºDr.	3.268.-
Juan Angulo Iturregui	239-4-Presup. Inversiones 1.985	Ramón y Cajal 44-4ºDr.	4.750.-
José Lacal Beares	239-70-Mejora de Viales 1.981-82	San Fernando 16-A-6ºC	5.965.-
José Lacal Beares	239-70-Presup. Inversiones 1.984	San Fernando 16-A-6ºC	3.991.-
José Lacal Beares	239-70-Presup. Inversiones 1.985	San Fernando 16-A-6ºC	4.943.-
José Fraile Nisas	864-2-Mejora de Viales 1.981-82	Vargas 45-4ºA	2.724.-
José Fraile Nisas	864-2-Presup. Inversiones 1.984	Vargas 45-4ºA	2.260.-
José Fraile Nisas	864-2-Presup. Inversiones 1.985	Vargas 45-4ºA	3.255.-
Cándida Muñoz Gutierrez	864-15-Mejora de Viales 1.981-82	Vargas 45-5ºE	2.619.-
Cándida Muñoz Gutierrez	864-15-Presup. Inversiones 1.984	Vargas 45-5ºE	3.243.-
Cándida Muñoz Gutierrez	864-15-Presup. Inversiones 1.985	Vargas 45-5ºE	3.875.-
Juan Manuel Ceejo Hazas	864-16-Mejora de Viales 1.981-82	Vargas 45-7ºB	3.243.-
Juan Manuel Ceejo Hazas	864-16-Presup. Inversiones 1.984	Vargas 45-7ºE	2.619.-
Juan Manuel Ceejo Hazas	864-16-Presup. Inversiones 1.985	Vargas 45-7ºE	3.875.-
José Vela	864-19-Mejora de Viales 1.981-82	Vargas 45-5ºF	4.030.-
José Vela	864-19-Presup. Inversiones 1.984	Vargas 45-5ºF	2.724.-
José Vela	864-19-Presup. Inversiones 1.985	Vargas 45-5ºF	3.373.-
Arsenia Rueda Expósito	864-59-Mejora de Viales 1.981-82	Vargas 45-8ºG	2.829.-
Arsenia Rueda Expósito	864-59-Presup. Inversiones 1.984	Vargas 45-8ºG	3.503.-
Arsenia Rueda Expósito	864-59-Presup. Inversiones 1.985	Vargas 45-8ºG	4.185.-
Antonia Lanza Sonante	456-Tapón de Hierro	Perinea 8-3ºDr.	3.273.-
Nieves Cabrillo Villanueva	5-Plaza del Progreso	San Fernando 58	1.947.-
Angel Ruiz Vela	26-Gp. José María Pereda	Cuesta Alalaya 27-B-3º	6.485.-
José Sanchez Campandegui	467-San Luis-Peña Redonda	Barcelona 3	7.612.-
Luisa Guardado Huidobro	14-Jardines de Pereda	Pº Pereda 1-C003GN	16.171.-
Fernando Gutierrez Fdez.	1002-Santa Lucía-Valliciego	Los Aguayos 10-3ºA	4.752.-

Santander, a Veintidos de Mayo de Mil Novecientos Noventa.

90/24611

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por un plazo de treinta días, a efecto de presentación de reclamaciones y sugerencias, el expediente correspondiente a la ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/22676

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero a 23 de mayo de 1990.—El presidente (ilegible).

90/25192

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 24 de mayo de 1990.—El presidente (ilegible).

90/ 25169

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de abril de 1990, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general para 1990 y transcurrido el plazo de información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se considera definitivo, de conformidad al siguiente resumen:

Aumentos

Capítulo 2: 14.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: 93.000.000 de pesetas.

Capítulo 7: 5.000.000 de pesetas.

Total aumentos modificación: 112.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 112.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 21 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/25105

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas general del presupuesto

y la de administración del patrimonio de 1989, quedan expuestas al público durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 193 de la 39/88, de 28 de diciembre.

Camargo, 28 de abril de 1990.—El alcalde presidente, Ángel Duque Herrera.

90/25197

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 18 de abril de 1985, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las siguientes cuentas, correspondientes al ejercicio de 1989:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes, permanecerán en período de exposición por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Bárcena de Cicero, 24 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/25175

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de contribuciones especiales, zona M. Pelayo-Puerto de 1990.

Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El pago de cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículos 20 y 92).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente.

EXPTE.	CONTRIBUYENTE	CUOTAS
261	M. ^a Concepción Fresnedo Ulacia	30.328
350	Rosario Úrsula Ruiz	14.134
461	Pedro Ignoto Oliver	14.022
527	Ángel Carriedo Alonso	17.248
616	Pedro Navone Gaslini	15.627
627	Roberto Rioseco González	16.969

EXPTE.	CONTRIBUYENTE	CUOTAS
787	José Sanchís Torre	7.538
994	M. ^a Teresa García Vivanco	10.776
1.073	José Ruiz Caballero	14.035
1.124	José Fernández Campuzano	12.286
1.278	Francisca Iglesias Nates	15.359
1.390	Ana Osuna Moreno	3.456
1.440	Elvira Villa Ortiz	3.456
1.501	Noel Labroue	11.603
1.526	Benito y Modesto Sainz de la Maza	11.515
1.525	Benito y Modesto Sainz de la Maza	54.252
1.522	Luis J. Rodríguez Robles	11.603
1.492	Begoña Gurtubay López	7.917
1.483	Elia Galot Morales	15.565
1.484	Elia Galot Morales	6.568
1.472	Eusebio Diego de la Peña	4.675
1.430	Natividad Valderrama Hece	2.304
1.417	José Sánchez Marlín	4.006
1.308	Alejandro Barranova	2.304
1.210	Agustín Pardo García	2.523
1.211	Agustín Pardo García	13.024
1.132	Eugenio López Pablo	55.087
845	Pablo Plasencia	15.656
755	Manuel Ortiz García	17.297
741	M. ^a Ángeles Lozano Blanco	2.437
742	M. ^a Ángeles Lozano Blanco	15.077
689	Bonifacio Echevarría Meñica	16.188
678	Antonio Castillo	1.328
220	M. ^a Encarnación Pérez Eulate	15.703
204	M. ^a Jesús Castillo Corro	15.703
106	M. ^a Carmen Suárez Casuso	11.378
54	Manuel Fernández Reigadas	70.282
9	Pedro García Noguerras	16.051

Laredo, 14 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/23749

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Iniciado el expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la realización de las obras de la nueva conducción principal de la red de distribución de agua a Torrelavega, se hace pública la relación de propietario y bien afectado para que en el plazo de quince días alegue el interés sobre la procedencia de su ocupación y valoración a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los mismos.

Identificación del propietario: Don José Antonio García Pérez, con domicilio en la calle Juan XXIII, número 6, de Torrelavega, documento nacional de identidad número 13.815.448.

Descripción de la finca: Finca en el sitio de Mies de Palacio, de 16.308 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, don Manuel Diago Blanco; Sur, Manuel Rotella Gómez (Nueva Ciudad, 2.^a Unidad Vecinal); Este, Arroyo Viar-Cristo, y Oeste, camino vecinal.

Clase de finca: Urbana.

Número de parcela: 46-93-003.

Superficie afectada: 1.120 metros cuadrados.

Estado jurídico: Es propiedad de don José Antonio García Pérez y de su esposa doña Joaquina Martín Pérez, adquirida por compraventa a don Manuel Gómez Bustillo, según escritura otorgada ante el notario don Ángel Martínez Sarrión, con fecha 29 de julio de 1960, inscrita en el folio 64, inscripción 13.^a del Registro de la Propiedad de Torrelavega, número 1, libro 176 y finca número 3.988.

Torrelavega, 16 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/24568

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 2 de mayo de 1990 aprobó inicialmente el expediente de revisión del programa de actuación del plan general de ordenación urbana de Reinosa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158-2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que puedan examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 10 de mayo de 1990.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

90/25200

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1989 aprobó el proyecto técnico de construcción de la nueva Casa Consistorial, así como la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación a los fines de la expropiación. Cumplido el trámite de exposición pública, en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 1990 se aprueba definitivamente la relación de bienes y propietarios afectados ratificando los acuerdos anteriores e iniciándose el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de la siguiente finca:

«Casa, huerta y jardín, sita en Laredo, en calle José Antonio, número 6. La parte construida tiene una extensión superficial de 549 metros cuadrados y se compone de planta baja, dos pisos y desvanes. El resto hasta la extensión superficial de 1.168 metros cuadrados no está construida, siendo esta última la extensión superficial de la finca. Linda: Norte, don José Zubieta Gutiérrez (hoy edificio Parque, de «Construcciones Santisteban, S. A.»); Sur, calle José Antonio; Este y Oeste, primera y segunda travesías de la calle Cte. Villar».

Propietarios: Don Rafael Cornejo Villalba y su cónyuge, doña Concepción Valle Gutiérrez.

Domicilio de los propietarios: «Res. Solymar», portal 4, 2.º, Colindres.

Cargas no indemnizables pero incompatibles con la propiedad pública: Condición resolutoria constituida a favor de: Doña María Teresa Carasa Pernía y don Ramón Requeijo Vizoso, calle Núñez de Balboa, nú-

mero 63, 4.º A, Madrid, respecto a la mitad indivisa de la finca; doña María Cristina Carasa González y don José Limo Robles, plaza de España, número 12, Coria-Cáceres, y doña Marina Requeijo Carasa y don Enrique Gippini Pérez, conjunto Piedralves, número 11, 3.º B, Las Rozas, Madrid.

Afecciones que, en su caso, podrían hacerse efectivas sobre parte del precio que en su día se fije para la adquisición: Afecta al pago de plusvalía a favor del Ayuntamiento de Laredo, durante dos años contados desde el 6 de noviembre de 1989.

Afecta por dos años, a partir del 6 de noviembre de 1989, al pago de las liquidaciones complementarias, en su caso del impuesto de transmisiones patrimoniales y A. J. D.

Se ha solicitado del Consejo de Gobierno de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes incluidos en la relación transcrita.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 21 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Laredo a 30 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

90/22613

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

El Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión de 16 de marzo de 1990, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de la U. A. 6, de Vispieres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 R. P., haciendo constar que contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previo el de reposición, que puede interponerse en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Santillana del Mar a 23 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/11502

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.424/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de I. L. T. seguidos a instancias de don Ambrosio Ruiz Fernández, contra la empresa «Asociación Empresarial de Fabricantes de Algas», con el número 1.424/84, ejecución número 97/85.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 2 de mayo de 1990 que literalmente dice así: «Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón seguidos contra "Aso-

ciación Empresarial de Fabricantes Derivados de Algas" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado de copia del mismo a la parte recurrida para que en el plazo de tres días lo impugne si lo estima conveniente».

Y para que sirva de notificación a «Asociación Empresarial de Fabricantes Derivados de Algas», I. Q., Drovecol, «Gomas Marinas, S. A.», «Gummagar, Sociedad Anónima», «Hispanagar, S. A.», PAEMI, «Sanvalle, S. A.», «Optiagar, S. A.» e «Industrias Roko, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de mayo de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/22575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 606/89

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos y recurso referenciados al margen, seguidos a instancias de don Bernardino Hormaechea Martínez, contra INSS, Tesorería, «Industrias de Servicios Saja, S. L.» y «Cafetería Saja, S. A.», se han dictado providencias de admisión a trámite de recurso de suplicación y providencia de impugnación de recurso de suplicación del tenor literal siguiente:

Propuesta de la secretaria señora Segoviano Astaburuaga. Providencia.—En Santander a 25 de abril de 1990. Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandada recurso de suplicación en tiempo y forma, contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Fernando Odriozola Gúezmes que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme el magistrado suplente, ilustrísimo señor Durán Valdés.—La secretaria.

Propuesta de la secretaria señora Segoviano Astaburuaga. Providencia: En Santander a 18 de mayo de 1990. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por

medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer.

Conforme el magistrado suplente.—Ilustrísimo señor Durán Valdés.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas «Industrias de Servicios Saja, S. L.» y «Cafetería Saja, S. A.» en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1990.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

90/24253

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 63/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos número 63/89, seguidos a instancias de don José L. San Miguel Santiago, contra la empresa «Edigasa, Sociedad Limitada», con el número 63/89, ejecución número 113/89.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Edigasa, S. L.» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Edigasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/24572

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 538/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos número 538/89, seguidos a instancias de doña Inmaculada Antolín Pérez y otra, contra la empresa de don Antonio E. Grijuela Casuso, con el número 538/89, ejecución número 31/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de ejecución que literalmente dice así:

Vistas: Las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Antonio E. Grijuela Casuso, «Helados Roma», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 810.546 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose en otro caso al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a don Antonio E. Grijuela Casuso, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/24575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.295/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Ana Isabel González Damalia, contra la empresa de don José Benigno Fernández Fernández y don Juan Carlos Fernández Marcos, con el número 1.295/85, ejecución número 196/87.

Se hace saber: Que en los presentes autos se han dictado providencias en fecha 21 de mayo de 1990 que literalmente dicen así: «Únanse los anteriores informes recibidos a los autos de su razón seguidos contra don José Benigno Fernández Fernández y don Juan Carlos Fernández Marcos y dado que por el Ayuntamiento de El Astillero se informe que la empresa apremiada de don Juan Carlos Fernández Marcos figura como contribuyente por el vehículo matrícula S-9032-S, se decreta el embargo del mismo y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente interesando su anotación.

Y para que sirva de notificación a don José Benigno Fernández Fernández y a don Juan Carlos Fernández Marcos, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/24578

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 867/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 867/88, seguidos a instancias de doña María Jesús Rodríguez Manzanedo, contra «Supermoralejo, S. A.», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Jesús Rodríguez Manzanedo, contra «Supermoralejo, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad total de 9.119 pesetas, absolviendo del resto de las peticiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Supermoralejo, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

90/23148

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 563/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio Bueno Portilla y otros, en reclamación por cantidad, contra «Pisuerga, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de septiembre de 1990, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pisuerga, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de mayo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/25969

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 149/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Azucena Salas Terán, en reclamación por cantidad, contra «Limpiezas Francis» y otros, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de julio de 1990, a las once veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas Francis», don Francisco Palomera y don Isidoro Palomera Lago, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de mayo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/25712

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 32/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 32/89, seguidos a instancias de don Manuel Manrique González, contra «Transecur Express, S. A.», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Enrique González, contra «Transecur Express, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad total de 391.331 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de «Transecur Express, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

90/23585

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 418/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Miguel García Solae, en reclamación de cantidad, contra doña María Encarnación Sánchez Herrero, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de septiembre, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña María Encarnación Sánchez Herrero, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/25456

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA***Expediente número 880/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 880/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Macazaga Carranza y otros, contra don Juan Ramón Valle Bada, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por los demandantes, don Juan Macazaga Carranza, don Miguel Ángel Herrero Casado, don Pedro Manuel Rodríguez Fernández, don Esteban Calvo Arco y don Eduardo San Miguel Calle, debo confirmar el auto de fecha 13 de marzo del año en curso, teniéndolos por desistidos. Notifíquese el presente auto a las partes, habiéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno. Lo mandó y firma don Francisco Martínez Cimiano, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. Doy fe.—Francisco Martínez.—Amparo Colvee (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Juan Ramón Valle Bada, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide, en Santander a 14 de abril de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/22307

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 121/90

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 121/90, se siguen autos promovidos por don Pedro Bolado Casuso, por despido, contra la empresa «Arromar, S. A.», en los cuales se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 15 de mayo de 1990. Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy y se condena a la empresa «Arromar, S. A.» a que abone al trabajador don Pedro Bolado Casuso en concepto de indemnización la cantidad de 745.661 pesetas y en concepto de tramitación la cantidad de 317.142 pesetas.

Así lo manda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Firmado, Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado)».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Arromar, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 15 de mayo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/23811

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 281/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 281/87, recurso número 183/87, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto por «Banco Hipotecario de España, S. A.», frente a la sentencia dictada en los autos 281/87, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, seguidos en virtud de demanda formulada por doña Francisca Ibarguen Cueto, don Fernando Baraja Castro y don Javier Herrero Anherth, contra aquella entidad y contra «Marina del Cantábrico, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia. La parte recurrente deberá abonar al señor letrado de los demandantes recurridos la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de honora-

rios, perdiendo el depósito constituido a los efectos del recurso».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Marina del Cantábrico, S. A.», la cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 18 de mayo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/24580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 243/88

De conformidad con lo acordado en la causa de juicio de faltas número 243/88, por supuestos daños, contra don José Pardo Partal, mediante la presente se le cita de legal forma para que el día 10 de julio del año en curso, a sus once cincuenta horas de la mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Santander a 25 de mayo de 1990.—El juez (ilegible).

90/25980

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003